MARGINACION Y VIOLENCIA. APORTACION AL ESTUDIO DE LOS MUDEJARES ARAGONESES

María Luisa Ledesma Rubio

En el año 1979, encabezando los trabajos publicados en el volumen II de esta revista del Departamento de Historia Medieval de Zaragoza, el profesor Lacarra afirmaba: «sabemos muy poco de los mudéjares aragoneses... puede decirse que apenas hay estudios directamente dedicados al tema»; insistiendo en la necesidad de proceder a una investigación a fondo en la documentación conservada en los archivos, en aquel entonces tan sólo en una mínima parte publicada o utilizada en lo referente a estas minorías[1].

Transcurridos más de once años desde aquella fecha, no se puede hablar de vacío historiográfico en dicha materia; los estudios e investigaciones sobre la historia de los mudéjares han cobrado un nuevo ritmo en Aragón y contamos ya con una importante nómina de trabajos publicados[2]. Pero, a diferencia de lo que sucede con algunos estudios sobre los mudéjares valencianos[3], en las nuevas investigaciones sobre el Aragón mudéjar nada

1. LACARRA, J. M.ª, *Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses,* en «Aragón en la Edad Media» II, Zaragoza, 1979, pp. 7-22; planteamientos que había presentado ya en el «I Simposio Internacional de Mudejarismo», Teruel, 1975.
2. Canalizados en gran parte por los Simposios de Mudejarismo, que con un carácter interdisciplinar vienen celebrándose periódicamente en Teruel. Los temas de economía y fiscalidad mudéjar han sido el enfoque dado a los dos últimos Simposios.
3. Vid. BURNS, R., *Los mudéjares de Valencia: temas y metodología,* «I Simposio Internacional de Mudejarismo», Teruel, 1975 (Madrid-Teruel, 1981); RUZAFA, Manuel, *Los mudéjares valencianos en el siglo XV. Una perspectiva bibliográfica,* en «III Simposio Internacional de

o muy poco se dice acerca de cuestiones relativas a la convivencia —o más bien coexistencia— de las comunidades sarracenas con los cristianos que pudieran general incidencias cotidianas negativas, desmanes o choques violentos más o menos esporádicos, al producirse la confrontación entre dos medios socio-culturales distintos, dos mentalidades en algunos aspectos, tales como el religioso, totalmente antagónicas.

Es ésta una materia difícil, partiendo de la base del escaso número de fuentes disponibles hasta la fecha y de la categoría de las mismas. Son contadísimos los documentos que proceden de los propios mudéjares y los estudios de los arabistas constituyen una pequeña aunque interesante aportación. Debemos recurrir por lo tanto a las fuentes cristianas, bien sea a la documentación oficial (leyes y observancias del Reino), documentos de cancillería (sobre todo los procesos judiciales) o a los de algunas entidades señoriales eclesiásticas (tal es el caso de las Ordenes militares por su preocupación archivística). Se hace notar por el contrario la ausencia casi total de noticias que procedan de los señoríos laicos[4].

En todos los niveles los conflictos y problemas derivados de la coexistencia de cristianos y mudéjares, alteraciones del orden en donde los agentes o las víctimas son los musulmanes, se nos presentan casi siempre desde la óptica del cristiano vencedor, no desde el seno de las comunidades sarracenas, que nos permitirían captar directamente los móviles de su conducta y la expresión de su propio sentir; tal como sucede, por excepción, en unos pocos ejemplos de procesos judiciales.

La etapa colonizadora y el repliegue de los mudéjares en las Morerías

Al tratar de la fiscalidad en el último Simposio de Mudejarismo, me referí a la problemática de la integración de los sarracenos en las nuevas estructuras que surgen tras la ocupación del territorio por los ejércitos cristianos y al estado de la cuestión sobre la etapa colonizadora, bastante parca en fuentes documentales[5]. Pero, en todos los casos, siempre como punto de arranque que debe presidir nuestras hipótesis o razonamientos, está el hecho evidente de la pérdida total del poder político y cultural de los mudéjares, que suponía una contradicción de su propia identidad, de la esencia del Islam, por lo que estaban abocados a un rápido proceso de

de Mudejarismo», pp. 291-303; BRAMON, Dolors, *Contra moros y judíos*, Barcelona, 1986; Para Castilla, LADERO, M. A., *Los mudéjares en los reinos de la Corona de Castilla. Estado actual de su estudio*, en «III Simposio Internacional de Mudejarismo», Teruel, 1986, señala que los aspectos positivos de convivencia fueron importantes.

4. En el caso del archivo del ducado de Medinaceli en Sevilla, sus fondos de documentación aragonesa se catalogan en la actualidad.
5. Vid. LEDESMA, M. L., *La fiscalidad mudéjar en Aragón*. Ponencia en «V Simposio Internacional de Mudejarismo» (celebrado en Teruel en 1990), cuyas actas se publicarán en breve.

marginación respecto a la sociedad cristiana en la que quedaron inmersos[6]. Las autoridades musulmanas de las aljamas tuvieron unos poderes mínimos, exclusivamente internos y de interrelación con los poderes señoriales o con los agentes del rey, bajo cuyo control estuvieron férreamente sometidos, como se aprecia en algunos de los documentos aquí estudiados.

En la etapa colonizadora, siglo XII y parte del XIII, se produciría pues un acoplamiento forzoso de los sarracenos a la nueva coyuntura, y a la recíproca un cierto grado de aceptación y tolerancia de los cristianos hacia estas comunidades, que aportaban su larga tradición agrícola y su dominio en diversas técnicas y oficios, base primordial de los nuevos derroteros de la economía aragonesa. Al menos, no conocemos, por el momento, casos de notoria hostilidad o intolerancia manifiesta en dicha etapa, sino más bien ejemplos de captación por los nuevos poderes (particularmente en el valle del Ebro) de una mano de obra experimentada y laboriosa. Incluso en los fueros de colonización de la extremadura aragonesa los mudéjares eran equiparados jurídicamente al resto de los pobladores[7].

En los núcleos urbanos las autoridades cristianas se habían comprometido a asegurar a los sarracenos una pacífica convivencia y el respeto a sus instituciones y vida religiosa privativa; pactos y promesas cuya plasmación jurídica se hallaba en las capitulaciones, y que se irían completando en algunos fueros y observancias. Pero más allá de las conciliadoras medidas políticas se impuso una marginación a los sarracenos al obligarles a vivir en el recinto de la Morería.

Son conocidos los casos de Zaragoza, Huesca, Barbastro, Daroca, en donde se documenta muy pronto un barrio extramuros específicamente moro. Caso distinto fue Calatayud, por continuar los mudéjares habitando parte de la ciudad musulmana. En cuanto a Teruel, el hecho de haberlos albergado intramuros pudo obedecer a una premeditada táctica de mantenerlos bajo un mejor control, dada la situación fronteriza de la villa[8]. En Tarazona, en el año 1361, el rey ordenó se construyera una Morería segregada de los cristianos[9].

Fuera o no tardía su formación, en todas las ciudades y villas aragonesas a fines de la Edad Media se extremaron las medidas para el total aisla-

6. Por otra parte la huída a Levante de los dirigentes políticos y religiosos y de los intelectuales supuso la pérdida de una buena parte de su bagaje cultural. En relación con los textos aljamiados vid. *Relatos píos y profanos del ms. aljamiado de Urrea de Jalón,* edición, notas lingüísticas e índices por F. CORRIENTE y prólogo de M.ª J. VIGUERA. (Zaragoza, 1990).

7. Aparecen equiparados en uno de los fueros pioneros, el de Alcalá de la Selva. Lo mismo en los fueros de Calatayud, Daroca y Teruel (LEDESMA, M. L., *Cartas de población y fueros turolenses,* Zaragoza, 1988); si bien en el Fuero de Calatayud se precisa que si huyen los moros o los judíos sus heredades pasarían a cristianos.

8. Vid. GARGALLO, A., *El concejo de Teruel en la Edad Media,* tesis doctoral de próxima publicación.

9. Vid. BOSWELL, J., *The Royal Treasure: Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century.* Yale, 1977, pp. 469-470.

miento del barrio moro, cuyas puertas, en algunos de ellos, permanecían cerradas durante la noche.

En los núcleos rurales, aun cuando no se dió esta normativa y aislamiento forzado, tendió a formarse un barrio propio en torno a la mezquita, eje de su vida comunitaria[10].

Agresiones a comunidades mudéjares en el siglo XIII

Dando por hecho la manifiesta inferioridad y marginación de los mudéjares, debió existir como tónica dominante cierto equilibrio entre las dos comunidades, la cristiana y la musulmana. Pero ello no excluye que en algunos lugares se produjera la ruptura violenta de la convivencia con agresiones a los sarracenos, tal sucedió en Ambel, localidad fronteriza con Castilla.

Desde el año 1151 el castillo de Ambel había pasado a los Templarios, constituyéndose muy pronto en centro de una importante encomienda de la Orden[11]. Un siglo después, en el año 1263, el concejo de cristianos de Ambel hacía acto de acatamiento a la jurisdicción del Temple, reconociendo «su culpa y error» en el hecho de la muerte de cinco sarracenos de la localidad, y sobre rapiñas y robos cometidos en la Morería, rogando no se procediera a una inquisición sobre los hechos. Con este fin, el concejo ponía todas sus personas y bienes en manos de la Orden y aceptaba las constituciones que ésta dictara, dando las debidas fianzas en prueba de su total sometimiento[12].

Al parecer, se habían producido actos violentos de notoria gravedad. Según se consigna en el traslado del documento original, el propio Maestre del Temple en Aragón y Cataluña había tomado cartas en el asunto y quería proceder contra el concejo de Ambel, ya que como se decía: *maior pars dicti concilii illam Morariam de Ambel barriaverant y ropaverant.* La circunstancia de que no se llevara a efecto la proyectada inquisición sobre tamaños desmanes nos ha privado de conocer los móviles y pormenores del conflicto del que resultaron víctimas los mudéjares.

Tres años después, una carta de salvaguardia extendida por el infante Pedro en favor de los Templarios de Ambel, a los que se declaraba *no culpables de delito ajeno,* parece ser estaba en relación con el asalto a la Morería por parte de los cristianos, y sobre todo refrendaba la jurisdicción del Temple y sus derechos de impartir justicia a sus vasallos, ya fueran

10. En pueblos pequeños no existía separación de barrios, tal y como se aprecia en los documentos por las confrontaciones con las viviendas de los cristianos. Respecto al reparto de la población mudéjar y las Morerías véase GARCIA MARCO, J. y LEDESMA RUBIO, M. L., en *Atlas de Historia de Aragón,* próxima publicación por I.F.C. de Zaragoza.

11. LEDESMA, M. L., *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón,* Zaragoza, 1982, pág. 149.

12. AHN. Ordenes Militares, San Juan de J., Lengua de Aragón, Carp. 629, n.º 20 y 23.

cristianos o sarracenos[13]. Estos derechos los recabarían años más tarde los Hospitalarios, herederos de la Orden extinta, en un documento en el que se recordaban los robos y agresiones en el barrio moro, que debieron producir un fuerte impacto en la memoria colectiva de las gentes de la villa[14].

En las últimas décadas del siglo XIII, surgieron problemas para los sarracenos de algunas localidades de la Hoya de Huesca, producto también de la intolerancia de algunos cristianos hacia estas minorías.

El castillo y villa de Fañanás, al S.E. de la capital oscense, estaban bajo el señorío de la «mensa» episcopal, pero el noble García Pérez de Lazano y su esposa disputaban la propiedad al obispo de Huesca, Jaime Sarroca. El enfrentamiento entre ambos litigantes ocasionó, en el año 1278, el levantamiento en armas a toque de rebato de las gentes del castillo y algunos actos de violencia[15]. No sabemos qué participación pudo tener en estos u otros disturbios la comunidad mudéjar que habitaba en la villa, únicamente se conoce el hecho de su expulsión.

Años más tarde, el sucesor del obispo Sarroca, fray Ademar, ordenaba se repoblara Fañanás con cristianos. El documento poblacional, del 12 de julio del año 1292, se iniciaba con un preámbulo diplomático en el que parecían escucharse ecos de una arenga de cruzada. Después de ensalzar las glorias de la fe y la persecusión a los infieles enemigos y blasfemos del nombre de Cristo, se aludía expresamente a los expulsados sarracenos de Fañanás, que habían cometido «manifiesta traición»[16]. Interesa señalar que el obispo de Huesca fray Ademar había sido provincial de los frailes predicadores de la Corona de Aragón, por lo que en su ánimo pesaría el espíritu de la Orden, martillo de herejes e infieles, como defensora acérrima de la fe cristiana.

También en el episcopado de fray Ademar tuvo lugar la expulsión de los mudéjares de Antillón y Lascellas, que estaban bajo el señorío del noble Sancho de Antillón. La intransigencia, auténtico anti-mudejarismo, del obispo oscense le llevó a conceder a dicho noble la mitad de los diezmos y primicias de esos lugares, con la condición de que expulsara a los mudéjares y repoblara con cristianos, haciéndole jurar por la cruz y los evangelios que nunca más ni él ni sus sucesores volverían a admitir en sus tierras a gentes sarracenas[17].

13. Ibídem, n.º 24.
14. Ibídem n.º 22. Trasunto de la corte del Justicia de Aragón del año 1550.
15. Vid. DURÁN, Antonio, *Historia de los obispos de Huesca-Jaca de 1252 a 1328,* (Huesca, 1985), pp. 76-78 y 109-110.
16. «Cum pium et laudabilem immo gloriosum existat fidem (...) et infideles inimicos atque nominis Christi blasphemos comprimere et fugare et specialiter illos qui notam prodiccionis incurrere dinoscuntur... «Publ. LEDESMA, M. L., *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales,* I.F.C., Zaragoza, 1991, documento n.º 231.
17. Vid. DURÁN, A., *Obra citada,* pág. 110. El documento es ilegible, pero se lee en el reverso el resumen en letra del siglo XVII. Vid. LEDESMA, *Cartas,* n.º 233.

La percepción de diezmos y primicias en las tierras trabajadas por exaricos moros había sido desde la reconquista aragonesa uno de los objetivos de la política de las autoridades eclesiásticas, estableciéndose al respecto acuerdo con los señores cristianos propietarios de la tierra[18]. Pero ello no permite afirmar que todos los mudéjares abonasen estos tributos. Los Fueros de Aragón especificaban: *los moros deben dar décimas y primicias de sus heredades, salvo que no fueran de cristianos en algún tiempo que hombre no se pudiera acordar*[19].

En el caso del Bajo Aragón, desde antiguo era abundante la población sarracena que no pagaba diezmos, lo que perjudicaba tanto a los intereses de La Seo de Zaragoza como a la Orden de Calatrava, que había extendido su dominio por la comarca. Un pacto de concordia, firmado en 1277 entre ambas entidades, establecía que los Calatravos se comprometían a expulsar a los moros de Calanda y repoblar estos lugares con cristianos; se repartirían entonces los diezmos, una vez sacada la cuarta episcopal[20]. Se trataba pues de una resolución de interés económico, muy distinta a las que presidieron las decisiones de fray Ademar en la diócesis de Huesca, que incluso, como hemos visto, llegó a desprenderse de una parte de la renta eclesiástica con tal de alejar a los odiados sarracenos. Además, en el caso de Calanda no se llevó a efecto el proyecto de expulsión; quizá actuó de contrapeso la laboriosidad de los mudéjares, que llevaría a los Calatravos a arbitrar otro tipo de soluciones.

Los enfrentamientos entre sarracenos y judíos

No en todos los enfrentamientos y actos de violencia que conocemos las víctimas fueron siempre los mudéjares. En los registros de la cancillería real aragonesa se conservan algunos curiosos testimonios acerca de las repetidas agresiones cometidas por ellos contra los judíos.

En el año 1291, a la noticia de que el rey Alfonso III de Aragón acababa de morir, la aljama judía de Daroca había preparado un catafalco y se preparaba a hacer oír sus lamentaciones cuando la aljama de sarracenos vino a turbar los preparativos. Espada en mano, los asaltantes se precipitaron sobre el estrado donde los judíos se habían situado, hiriendo a algunos de ellos. El infante Pedro, hermano del rey difunto, mandó a las autoridades de Daroca abrir una investigación contra la comunidad sarracena, detener a los culpables, confiscar sus bienes

18. LACARRA, *Introducción al estudio*, pág. 14.
19. TILANDER, Gunnar, *Los fueros de Aragón*, Lund 1937, pág. 11. Ejs. en LEDESMA, M. L., *La fiscalidad mudéjar*.
20. Ref. LALIENA, C., *El señorío de la Orden de Calatrava en la Edad Media*, (Tesis doctoral inédita). Publ. LEDESMA, M. L., *Cartas*, doc. 219.

y exigir una buena fianza a todos los cómplices. El texto de la encuesta judicial debería serle enviado[21].

Unos años después, hacia 1324, se producía en Huesca un enfrentamiento de características similares. Los judíos de dicha ciudad habían salido a la calle en procesión, portando los rollos de la Torah y cantando sus himnos, con motivo de la victoria obtenida en Cerdeña por el infante Alfonso, primogénito de Jaime II de Aragón. Desconocemos cuál fue el punto de arranque del asalto y de las heridas mortales de que fueron objeto por parte de los sarracenos oscenses; si bien éstos alegaron en su descargo haber sido los judíos los que provocaron e iniciaron la contienda[22]. La fuerte multa de 50.000 sueldos impuesta por el monarca a los sarracenos (*ratione invasionis ac vulnerum seu necium...)* fue rebajada a 20.000 sueldos, a ruegos de su esposa la reina Elisenda, sin que pudiera liberarse de contribuir al pago de dicha cantidad ningún moro que en aquellas fechas formara parte de la aljama[23].

También en la villa de Fraga tuvo lugar, en 1387, un violento choque entre ambas comunidades, la hebrea y la musulmana, con motivo de las procesiones y ceremonias en las exequias del rey Pedro IV de Aragón[24].

Un documento, del año 1392, expedido por Juan I de Aragón, nos aporta una de las principales claves del comportamiento violento, y al parecer no esporádico, de los mudéjares contra los judíos. El monarca a fin de acabar con «las repetidas peleas» que tenían lugar en Huesca entre ambas aljamas, por el orden en que debían ir en las procesiones con motivo de los nacimientos, buenas nuevas, exequias, etc., de los reyes e infantes, dispuso que los sarracenos tuvieran prioridad, en premio a la ayuda que habían prestado en el ejército, con riesgo de sus vidas (*suarum personarum periculis non vitatis...),* cosa que nunca habían llevado a cabo los hebreos[25].

Se trataba pues de una cuestión de protocolo que enfrentaba a las dos minorías religiosas, disputas por preeminencias que en todas las categorías sociales eran muy frecuentes en los desfiles procesionales de las ciudades medievales[26]. En los núcleos urbanos de la Corona de Aragón, las gentes

21. La regesta del documento, del 8 de julio de 1291, que recoge esta noticia del asalto a los judíos la publica RÉGNÉ, J., *History of the jews in Aragon. Regesta and documents 1213-1327,* Jerusalem, 1978, pág. 443, reg. 2.367. Sería interesante encontrar el documento de la citada encuesta judicial, si es que llegó a realizarse, que nos aportaría sin duda interesantes pormenores.
22. Vid. BASAÑEZ, M.ª Blanca, *La aljama sarracena de Huesca en el siglo XIV,* Barcelona, 1989, pág. 77.
23. Ibídem, doc. 20. (Vid. también LALIENA e IRANZO, *Las exequias* en este mismo vol. IX de *Aragón en la Edad Media*).
24. Ibídem, pág. 78 (nota 71).
25. Ibídem, doc. 92.
26. Vid. CORRAL, José Luis, *La ciudad bajomedieval como espacio lúdico y festivo,* «Aragón en la Edad Media», vol. VIII, pág. 187 (nota 6).

homenajeaban a la realeza en los días fastos y en los luctuosos, con procesiones y actos lúdicos o fúnebres, en los que participaban individuos de las tres comunidades, la cristiana, la hebráica y la musulmana, aportando los respectivos rituales privativos de su religión y cultura[27]. Si los cristianos aprovechaban la concentración en los desfiles para dirimir sus diferencias, no es de extrañar lo hicieran también los sarracenos contra los judíos, o viceversa.

Desde nuestra perspectiva, los mudéjares, en particular, pueden parecernos comparsas accidentales y forzados, al celebrar la exaltación de unos monarcas cristianos que les habían sometido. Pero, si había que llorar en las exequias de los príncipes *(propter eorum obitum in plantibus...)* o demostrar alegría *(aliqua signa letitia...)* con sus tamborinos y danzas, por nacimientos, bodas principescas o victorias militares, parece ser que los sarracenos no toleraban el protagonismo de los hebreos; al menos en dos de los casos documentados fueron ellos los que tomaron la iniciativa de la enconada y sangrienta pelea.

Es probable fueran más profundas las causas de su actitud agresiva, quizá viejos resentimientos que estallaban en determinadas circunstancias. Durante siglos el Islam había ejercido el dominio político en las tierras hispanas, imponiendo su autoridad a cristianos y a judíos. Ahora, por el contrario, la inferioridad del «status» social y económico de los mudéjares respecto a los hebreos era manifiesta. Y sobre todo éstos eran sus habituales acreedores. El endeudamiento crónico de las aljamas sarracenas aragonesas, frecuentemente hipotecadas a los mercaderes y financieros judíos, constituye uno de los hechos mejor documentados en la historia de estas minorías[28].

Algunas veces los monarcas tuvieron que intervenir con medidas disciplinarias para que los mudéjares abonaran las cantidades adeudadas a los judíos y acallar así las reclamaciones de éstos[29]. En otras ocasiones, por el contrario, el fisco real ante la «extrema pobreza» de las aljamas sarracenas se veía obligado a frenar sus propias exigencias condonarles o rebajarles algunos tributos[30].

Un proceso judicial contra los sarracenos de Daroca: el motín de la cárcel

Como señalé anteriormente, el tema de la fiscalidad ha sido objeto del más reciente de los Simposios de Mudejarismo, y en sus actas se recogen

27. Por ejemplo, en Zaragoza, con motivo de la coronación de Fernando I. Vid. LEDESMA, M. L. y FALCON, I., *Zaragoza en la Baja Edad Media,* Zaragoza, 1977, pág. 143.
28. Varios ejemplos en RÉGNÉ, *Obra citada;* BASAÑEZ, *Obra citada;* y MOTIS, M. Angel, *La expulsión de los judíos de Zaragoza,* Zaragoza, 1985.
29. Alfonso III mandó a los oficiales de Huesca obligasen a los sarracenos a pagar sus deudas a los judíos (RÉGNÉ, *Obra citada,* pág. 334, n.º 1.866). En Borja los judíos abusaron respecto a lo que les adeudaban los sarracenos (Ibídem, pág. 368, n.º 2.877).
30. LEDESMA, M. L., *La fiscalidad.*

varios trabajos relativos a Aragón[31]. Pero si queremos adentrarnos en la atrayente, aunque compleja, cuestión de las mentalidades y pulsar la manera de sentir y las reacciones de los mudéjares, como minoría marginada y agobiados en abundantes ocasiones por gravosas cargas fiscales, préstamos y deudas, poco puede aportarnos el frío laconismo de los documentos contractuales o la serie de listas contenidas en los registros donde se cuantifican los tributos abonados por algunas aljamas o los débitos de las mismas.

Es posible, no obstante, encontrar una información más explícita y expresiva en aquellos procesos incoados por los funcionarios de la Corona que tendían a atajar los desmanes, esclarecer asuntos de gravedad lesivos para la buena administración del territorio, corregir la mala administración de los oficiales locales, etc. Es ésta una fuente documental en su conjunto no explotada hasta la fecha en lo concerniente al Aragón mudéjar, que puede aportar abundantes elementos de juicio acerca del comportamiento de estas minorías, inyectando además sentido a otros documentos que no lo reflejan debido a su distinta índole.

De los procesos judiciales sobre mudéjares que he podido consultar recientemente en los fondos del Archivo de la Corona de Aragón, el referente al que podríamos denominar «motín de los sarracenos de Daroca», del año 1308, constituye una pieza documental sumamente valiosa en su género, en cuanto que se plasma con detallado realismo, a través de las declaraciones textuales de los testigos, el móvil e incidencias de la revuelta[32].

Recordemos cómo, aun cuando todos los sarracenos del reino de Aragón eran patrimonio del rey, sobre los mudéjares de las ciudades el monarca tenía una jurisdicción directa, una potestad añadida. Sobre los integrantes de las aljamas urbanas pesaba pues una amplia nómina de exacciones fiscales ordinarias de diversa índole, algunas de ellas privativas de su condición, que venían a engrosar las arcas de la hacienda real de Aragón. En otro nivel se hallaban, además, los impuestos extraordinarios, tales como el monedaje, coronaje y las visitas de los reyes. Precisamente esta última de las citadas exacciones fue el detonante que provocó el rechazo y la revuelta de los sarracenos de la aljama darocense en el año 1308.

En una carta de Jaime II dirigida a Pedro Domir y a Pedro de Sala, jurisperitos de Calatayud, se recordaba cómo el monarca había ordenado a sus oficiales: *distringere sarracenos Daroce ad solvendam quandam quantitatem peccunie per nos eis impositam ratione visitarum quas sumus cum illustri rege Castelle in proximo habituri.* Eran los años en los que para la Corona de Aragón se cerraban las fronteras por el sur, con la renuncia definitiva del reino de Murcia a favor de Castilla, lo que motivó

31. Ibídem. Vid. nota 5.
32. ACA, Cancillería, Procesos, leg. 5, doc. 2. (Son 14 folios rº y vº).

una serie de encuentros y convenios entre los monarcas de ambos reinos que requerían la obtención de nuevos subsidios. La negativa de los sarracenos de Daroca a pagar el tributo extraordinario había tenido como réplica inmediata el encarcelamiento de veintidós componentes de la aljama, entre ellos el alamín y el alfaquí de la misma. El posterior motín en la cárcel y la presunta agresión o amenazas de varios de los presos a Guillem de Marssiella[33], portero del rey, hizo que éste denunciara a la corte los desmanes y se abriera proceso para inquirir sobre la gravedad de los mismos.

La tragicómica escena del motín de la cárcel se inició con el ascenso (o descenso) desde la calle a las ventanas, mediante cuerdas, de las cestas de comida traídas por las mujeres de los sarracenos presos[34]. El segundo e inmediato acto fue la «sañuda» respuesta de Guillem de Marssiella que derrocaba y desbarataba con un «tocho» cestas, pucheros y viandas[35]. La airada reacción de uno de los presos, de nombre Mahoma de Ovecar, fue secundada por otros cuatro, con cuchillos desenvainados, según acusó Guillem de Marssiella. Por el contrario, la versión de los moros hacía hincapié en la paliza que el oficial del rey propinó con el tocho a su compañero, por lo que algunos de ellos acudieron a defenderle. Todo ello, acompañado con los gritos de ¡apellido! ¡apellido! ¡a mí que me matan! por parte de los dos bandos en liza, asemeja a una movida y confusa pieza teatral, en donde no se sabe a ciencia cierta quién trató primero de agredir a quién; aunque sí resulta patente que hubo mayor tumulto, encono, voces airadas, e incluso hambre atrasada[36] que sangre vertida.

De cuatro artículos constaba la denuncia contra los sarracenos del motín, sobre los que fueron interrogados los testigos, diecisiete de ellos moros y siete cristianos:

1.º Si habiendo sacado cuchillos habían querido matar a don Guillem de Marsiella.

33. Guillermus Marssiella en la carta del rey; Guillem de Marsella o Massella, en romance, en las declaraciones de los testigos. El portero real, junto con justicias, sobrejunteros y alguaciles, perseguía a los delincuentes, rebeldes, etc. SARASA, E., *Aragón el el reinado de Fernando I (1412-1416),* pp. 64-67.

34. Tres de los moros estaban en el «cellero de iuso», los restantes en «la cambra mayor». Por estas fechas no existía edificio carcelario específico. En el proceso se dice que estaban presos en casa de Guillen Arnal; pudo ser la actual «casa de los Luna» en la calle Mayor.

35. En las declaraciones de los testigos se habla de «tovayas», «escudiellas», «ollas», «cestas», «viandas», «cocina», traídas por sus mujeres. El relato de uno de los presos nos permite recrear la cómica escena, cuando, al ver que volaban pucheros y viandas, él se fue a un rincón a preservar su comida. A otro de los testigos le contestó don Guillem *que no se quexasen quel no avia comido aun e que tan bien se pudien sofrir como el.* En el proceso se recogen abundantes expresiones coloquiales: «don gargantudo», «loco favlador«, etc., recriminaciones del portero del rey a uno de los amotinados.

36. Mas bien diríamos estómagos vacíos, porque parece ser que era reciente el encarcelamiento, aunque los moros protestaban: *quel rey no manda matar ni ferir ni coger las viandas,* alegando su derecho a recibir comida en la cárcel, y *que avian fambre.*

2.º Si le dijeron palabras ofensivas y deshonestas, vituperándole con palabras o hechos.

3.º Si le pusieron las manos encima queriéndole derribar por la escalera.

4.º Si le quitaron violentamente el «baculum» («tocho» en romance) que llevaba en la mano.

Las respuestas de los moros interrogados ya en una primera lectura permiten intuir la reacción psicológica colectiva de los mudéjares de la comunidad de Daroca. La solidaridad con sus correligionarios encausados es evidente. Ninguno de los testigos de vista dió una respuesta concreta en lo tocante a haber oído proferir palabras ofensivas y deshonestas contra el oficial real; era demasiado el ruido y el vocerío arguyeron todos. Unicamente dos moros, que durante los hechos estuvieron fuera de la ciudad, dijeron haber oído en la mezquita que se contaba como uno de los amotinados, Alí el Serrajero, *avia fecho la figa al dito don Guillem de Massella.*

Pero el centro de interés de las declaraciones lo constituyen las palabras que once de los sarracenos testigos de vista juraron haber sido proferidas por Mahoma de Ovecar y algún otro de los amotinados, mas o menos explícitas pero todas ellas coincidentes en su contenido, y que pueden sintetizarse en éstas: *no me matedes que del rey soy; quel rey no vos manda ferir ni matar; que fer podedes como señor; que mas pecho al rey que vos*[37].

A lo que uno de los presos, Alí el Serrajero, añadió, cargando el acento en lo que él consideraba un atropello: *non callare, que yo pensaría si el rey me lo mandase que mas valdría morir que sofrir aquesto.*

Por su parte el alamín al testificar sobre los hechos puso en boca de Mahoma de Ovecar las siguientes palabras: *don Guillem, quel rey no vos manda ferir ni matar, que por tales fechos como aquest ya vos gito el rey una vegada de su casa.* Así denunciaba implícitamente el representante de la aljama los abusos de un funcionario real, al parecer con reincidencia y supuestamente conocidos por todos los miembros de la comunidad mudéjar darocense.

Por otra parte, como telón de fondo estaban los rumores y habladurías en la puerta de la mezquita. Un sarraceno oyó decir a otro, a quien no conoció por lo avanzado de la tarde, que *asi tenían a don Guillem en la cambra como los alanes a la vaca.* Otro bravuconeaba diciendo que si él

37. Las palabras que casi todos los testigos dijeron haber oído a los amotinados hacen referencia al hecho de ser sarracenos del rey, apelando a su justicia. En otros (testigos 6.º y 8.º) se contiene una recriminación al portero del rey: *que fer podedes como señor* o *que fer podedes como queredes.* En cuatro de las declaraciones se contiene la queja de Mahoma de Ovecar como pechero del rey, diciendo que pechaba C sueldos, *e mas a el rey de mi que de vos.* El segundo de los testigos hace alusión a que estaban presos por razón de los 300 sueldos de la demanda del rey. En Daroca, entre los sarracenos había varios niveles de renta, pero algunos eran acomodados, según GARCIA MARCO, J., *Comunidades mudéjares aragonesas del Jalón medio y el Jiloca en el s. XV* (Tesis de Licenciatura inédita).

hubiese tenido su cuchillo no se lo hubiese quitado don Guillem. E incluso comentaron que los amotinados habían llegado a decir, *matémoslo,* por que mayor daño que aquel no recibirían.

En cuanto a los cristianos que se encontraban en el lugar de los hechos declararon no haber visto ningún intento de agresión con cuchillos por parte de los moros al portero real, pero sí haber oído a alguno de ellos: *mas valdrié que lo matasemos que no sofrir tanto mal.* Asimismo que una vez que los presos salieron de la cárcel comentaban por la ciudad: *que se tenían por malandantes porque no lo avian muerto,* añadiendo que ello hubiera servido de escarmiento a otros porteros del rey.

Pero volvamos a las declaraciones de los testigos mudéjares, intentando una lectura psicoanalítica de las mismas. Las expresiones reiterativas, o incluso a veces parece que retocadas, que decían haber oído a los acusados, quizá emergían también de sus propios sentimientos; no en vano la mayoría habían sufrido prisión por el impago de tributos, así que su obligación de prestar declaración en el proceso sería el estímulo legal para poder expresar un resentimiento colectivo.

Ciñéndonos escuetamente al estado de ánimo de los amotinados de la cárcel, destaca ante todo el hecho de haber asumido plenamente su condición de sarracenos del rey. *Somos del rey,* alegaban, lo que constituía para los mudéjares de los centros urbanos sus principales señas de identidad. Es éste un aspecto que creo tiene aquí una doble lectura. En un plano emocional apelaban al monarca como protector y garante de sus derechos. Pero forzosamente sus sentimientos eran ambivalentes. Queda claro que proyectaban directamente su rechazo al poder, abusos y coacción física de los oficiales reales, y por otra parte estaba su instinto de supervivencia, su forzada sumisión y la conciencia de sus obligaciones pecuniarias, muchas veces onerosas, respecto a la Corona[38].

Procesos contra las autoridades musulmanas y proteccionismo de la realeza a las aljamas

En ese pequeño mundo de las comunidades sarracenas en Aragón, acéfalas desde que se produjo la conquista y dominación cristiana, los monarcas habían asumido plenos poderes, aportando protección a las aljamas y a cada uno de sus integrantes, tal y como se decía en los fueros y observancias del Reino[39]. La autoridad del monarca no sólo se proyectaba velando por

38. En psicología viene a significar el amor/odio/temor al padre protector y poderoso, de ahí la expresión de los amotinados: *quel rey no manda ferir ni matar,* añadiendo: *si el rey mandara esto, mas nos valdría morir.*

39. Además de lo establecido en las capitulaciones, varios fueros consignaban que no se les maltratara, etc. Jaime I estableció paces y protección a todos los moros con todos sus bienes, vid. TILANDER, G., *Los Fueros de Aragón,* Lund, 1937.

la paz, particularmente en los lugares de realengo, y corrigiendo los posibles abusos y conflictividad generados por los cristianos contra los mudéjares, sino que también atendía a la buena marcha de la vida interna de las aljamas, castigando todo tipo de hechos delictivos. Si las autoridades aljamales inflingían en materia de justicia tanto las leyes musulmanas —la Sunna— como las leyes y normativa emanadas del rey, era a éste a quien en última instancia debían apelar los sarracenos afectados.

Dos procesos judiciales del siglo XIV ejemplifican esta facultad de apelación al monarca por parte de los mudéjares aragoneses. Se trataba de conflictividad interna, casi doméstica, pero son documentos que reflejan la mecánica de la gobernación y de la justicia en las aljamas sarracenas.

Uno de los procesos fue instado en el año 1300 contra el lugarteniente del alamín de Daroca por dos sarracenas de la localidad que habían sido echadas de su casa de la Morería que tenían *segurada en se del sennyor rey* y pagaban la debida pecha. Tras comparecer los litigantes y los diversos testigos ante el baile de Daroca, se dictó sentencia favorable a las dos moras, siendo confiscados parte de los bienes del lugarteniente del alamín y privándole de su oficio *en la senyoría del senyor rey,* por uso indebido de sus atribuciones[40].

Otro largo proceso tuvo lugar en el año 1323 en Tarazona contra el alfaquí de la aljama sarracena. Correspondía a éste presidir las causas menores habidas entre moros y juzgarlas de acuerdo con la Sunna musulmana. Pero al parecer el alfaquí de Tarazona había cometido varios excesos en el ejercicio de su oficio, aceptando sobornos e injuriando de palabra y obra a algunos de los litigantes[41].

En Huesca, en un documento de 1391 se consigna la destitución por Juan I del zabalaquén, del alcadí y de los escribanos por diversas irregularidades[42].

No puede negarse el interés de la realeza por la seguridad de «sus sarracenos». No sólo velaban por la buena marcha de la vida interna de las comunidades musulmanas sino que procuraban protegerlas de todo peligro proveniente del exterior. Particularmente, Juan I, al marchar a Cerdeña en 1393, dictó una serie de normas para preservarlas de ataques y pillajes similares a los que por esas fechas habían sufrido los judíos en abundantes localidades de la Corona de Aragón. Lo mismo haría su sucesor

40. ACA, Cancillería. Procesos, leg. 21, doc. 10 (17 fols. rº y vº). En el proceso se leyó una carta donde se consignaba el privilegio del rey Alfonso y del rey Jaime a la aljama de Daroca, por el que el alamín podía conocer los pleitos que se movían entre moro y moro. En este proceso se ventilaban asuntos familiares, de herencias, con pormenores sobre el valor del ajuar de las dos moras (de 20 a 2000 sueldos), etc.

41. ACA, Cancillería, Procesos, leg. 3, doc. 1. Los alfaquíes además de encargarse de los servicios religiosos, desarrollaban funciones de jueces y notario. Si los mudéjares eran analfabetos no en cambio los alfaquíes; sabían árabe aunque hablaban en romance.

42. BASAÑEZ, Obra citada, doc. 30.

Martín I, para calmar los ánimos exaltados cuando en 1398 se organizó una cruzada contra Berbería[43].

Pero esta protección oficial, siempre presente con medidas reiterativas, no nos permite maximizar la tutela ejercida por los monarcas sobre los mudéjares[44]; se trataba de una necesidad utilitaria, de proteger una parte de su erario, su «patrimonio especial». Por otra parte, como contrapunto, estaban las leyes discriminatorias para que la religión, ritos y costumbres sarracenas no contaminaran a la población cristiana, medidas que cobrarían mayor auge a fines de la Edad Media.

Un proceso judicial contra los cristianos de Epila, por el ahorcamiento de un sarraceno «furioso»

También los nobles hacían valer sus derechos sobre sus vasallos sarracenos por motivos de índole económica, y extremaban sus esfuerzos para que no abandonasen sus tierras, ya que el componente básico en los dominios señoriales del valle del Ebro eran los mudéjares[45].

Además, en cualquiera de los estamentos con cierto grado de poder se originaban frecuentes litigios por defender el área de su jurisdicción y competencias, ya fuera sobre cristianos o sobre moros. Incluso el disputarse la jurisdicción de un crimen y del presunto culpable era algo consustancial a la mentalidad medieval[46]. Tal fue la razón de que nos haya llegado un interesante proceso judicial promovido en el año 1307 contra el concejo de Epila por el noble don Pedro Martínez de Luna. Se trata de una extensa pieza documental[47], cuyo contenido interesa analizar en detalle, ya que

43. Ibídem, docs. 94 y 102. Vid. también FERRER i MALLOL, M. T., *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valenciá.* Barcelona, 1988, pág. 27; y LEDESMA, M. L., *Incidencia del problema judío en las comunidades mudejares de Aragón* (en prensa).

44. Tal es la postura de MACHO ORTEGA, Fr., *Condición social de los mudéjares aragoneses,* «Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza», Zaragoza, 1923; excelente trabajo, pionero de los estudios sobre los mudéjares en Aragón. Arremete contra «las acusaciones de intolerancia y fanatismo con que los extranjeros nos abruman, tomando por fundamentos de sus farisaicos escándalos el mal trato y las vejaciones de que, según ellos, hicimos objeto a los mudéjares» (pág. 150 de la obra). Destaca los altos niveles de pacífica convivencia a que llegaron la comunidad cristiana y la sarracena. Estas apreciaciones vienen dictadas por el tipo de documentación que consultó y por la postura ideológica y patriótica del autor.

45. Tal es el caso, por ejemplo, de la disputa en 1277 entre la Orden del Hospital y el noble Sancho Gómez de Valmazán por el dominio de Coglor, lugar en el Jalón (hoy desaparecido) poblado íntegramente por moros. A principios del siglo XIV la disputa por Coglor tuvo lugar entre la Orden y el noble Jaime de Xérica. El largo pleito se halla recogido en el A.H.N., *Cartulario Magno de Amposta,* tomo III, pp. 415-418.

46. Varios ejs. al respecto en LEDESMA, M. L., *Conflictos jurisdiccionales entre la encomienda sanjuanista de Villel y el concejo de Teruel en el s. XIV,* en «Revista Teruel», Teruel, 1985, pp. 73-87.

47. ACA, Cancillería, Procesos, Leg. 19, doc. n.º 2 (15 folios rº y vº).

refleja las reacciones opuestas que ante un incidente tuvieron la comunidad cristiana y la sarracena de Epila, como sujetos colectivos antagónicos.

El merino de Zaragoza se había personado en aquella villa con una carta del monarca, en la que se insertaba la reclamación del mencionado noble por haber apresado los de Epila a un sarraceno de Almonacid, vasallo suyo, *con un asno furtado e con un linçuelo, e aquel moro era celludo e alunado, e aquel enforcaron aviendo aquella malautía.*

Al leer las declaraciones de los testigos en el largo proceso informativo, si ensamblamos los diversos retazos, de inmediato se reconstruye la trama en forma diacrónica, paso a paso, con toda su patética plasticidad; desde que aquél pobre loco, nominado *Iucef de VIIIº vuevos*[48], llegó a Epila con su mujer, cumpliendo su oficio de vender ollas, y allí *presolo luna* y *alli teniéndolo la luna* se vistió una *saya bermeya* del hijo del herrero moro, en cuya casa se había hospedado, y no la quería soltar. Viendo los moros *la locura que avia, lo ligaron, temiendo que ficiesse algun danno.* Pero al día siguiente, arrastrando consigo el *linçuelo* del lecho, se escapó y marchó hacia el monte[49], donde robó un asno al criado de un cristiano de la localidad. A partir de este momento comenzaba el inicio del fin de las desventuras del moro alunado, que le llevaron a ser *conceylladament* ahorcado. Como era de rigor en estas expeditivas resoluciones de la justicia medieval, muchas gentes cristianas de Epila, convocadas a *apellido* con el repique de campanas, acompañaban al justicia, jurados y sayones en las eras, lugar donde se levantaba la horca. Este es el sucinto resumen del largo y reiterativo relato de los diversos testigos, sarracenos y cristianos.

La investigación que el monarca encomendó al merino se centraba en dos puntos:

— Si había habido proceso o sentencia.
— Si sabían que fuese *celludo o furioso* hacía tiempo o en el momento que fue ahorcado.

Según declararon bajo juramento los testigos cristianos, al no querer el sarraceno desprenderse del asno robado forcejeó con el criado y le quebró un brazo, amenazándole luego con un cuchillo, por lo que el mozo dio grandes voces de «apellido». Acudieron el justicia y el jurado de Epila, que se encontraban en las cercanías, y otros cristianos más, y vinieron todos hacia la villa *con el moro e con el asno e con el linçuelo metiendo apellido*[50]. Llegados a las eras fue *apellidadamente levado a la forca e enforcado.* A la pregunta preceptiva del merino de si tenían al moro por loco, respondie-

48. Aparece nominado como *Iucef de VIIIº vuevos* o *Iucef de VIIIº huevos.*
49. Indirectamente son citadas las murallas de la villa, cuando dicen que salió por «la puerta de Zaragoza».
50. En un primer momento el justicia respondió con una carta al requerimiento del merino, en la que se justificaba diciendo que cuando llevaban al moro hacia las eras, éste les dijo: *que pues aquella ocasión le yera venida que lo matassen luego alli e que no lend fiçiesen sofrir mas.*

ron que no, que no lo era cuando vendía sus ollas..., añadiendo con cierto sarcasmo: *ni le sabiamos otra malautía sino de malfeytor e de ladrón.* Dando a entender no se había requerido por lo tanto proceso ni sentencia alguna.

Los cuatro testigos moros juraron, como era preceptivo, *sobre el Alcorán de su ley e por bille ylle yllehu*[51]. Si nos atenemos a su versión, a las voces de «apellido» del mozo de los asnos salieron *conceyllalment* a toque de campana todos los cristianos de la villa. Como los sarracenos acudieran también al lugar de los hechos fueron expulsados airadamente, con la amenaza de ser apedreados, sin que el justicia de Epila quisiera escuchar sus ruegos y alegaciones acerca de la locura de su correligionario de Almonacid, rechazando *que fuese conoxcido su dreyto.*

El proceso contra el concejo de Epila de 1307 trasciende lo meramente anecdótico. Las diversas secuencias nos aportan varias claves. No sólo nos ilustran acerca de la mecánica habitual de la justicia popular medieval sino que también nos presentan la actitud de las partes implicadas, reflejo de las distintas mentalidades.

La reclamación del noble Martínez de Luna al concejo de Epila por el ahorcamiento de un pobre ollero alunado, que le llevó incluso a apelar al rey, puede sorprendernos, sobre todo por ese rasgo de humanidad y de estricta justicia cuando presenta la eximente del robo: la «malautia» del sarraceno. La irresponsabilidad en los hechos delictivos del individuo demente, que se contempla en el derecho romano, está presente también en el derecho medieval aragonés[52], constituyendo este proceso judicial de Epila uno de los primeros casos documentados. Pero la reacción de don Pedro Martínez de Luna contra el concejo es ante todo producto del concepto de propiedad y jurisdicción de su estamento; se había procedido ilegalmente contra un vasallo suyo y el concejo de Epila debía desagraviar a su lesa persona y señorío.

La otra parte implicada en el proceso, la villa de Epila, estaba compartimentada en dos: el concejo cristiano y la minoría musulmana.

El espíritu solidario de los sarracenos de Epila, amigos de Iucef, a los que se unieron unos sarracenos fusteros de Ricla que trabajaban en la villa[53], queda patente en todo momento. Conscientes de la locura del ollero[54], lo habían atado, de acuerdo con la ley[55], e incluso fueron a avisar al

51. Con Jaime I en las Cortes de Huesca se estableció la fórmula del juramento de los moros. Vid. TILANDER, Gunar, *Los Fueros de Aragón.* Lund, 1937.

52. En Alcañiz en 1283 eran eximidos del castigo y multa por los desórdenes habidos los *furiosos ac etiam mentecaptos,* vid. Boletín de la Real Academia de la Historia, Col. Salazar I, 40, fols. 251-254, y LALIENA, C., *El señorío de la Orden de Calatrava en el Bajo Aragón en la Edad Media* (tesis doctoral inédita), doc. 53.

53. Los moros de Epila pidieron ayuda a los moros fusteros de Ricla que estaban trabajando en la villa. Su presencia vendría condicionada por la intensa actividad de la construcción mudéjar que se registra en Aragón a principios del siglo XIV.

54. Los moros atestiguaron como *avia vendido aquel mismo dia partida de ollas a menoscabo.*

55. En el Fuero de Teruel se dice: *de hijo loco, que lo tengan bien ligado,* vid. MAX GOROSCH, *Fuero de Teruel,* Stockholm, 1950, pág. 272. En la versión latina «lunaticus» o «furiosus».

justicia. Por otra parte, el propietario del «linçuelo» declaró en el proceso que no le acusaba de nada, no le había reclamado lo robado. Y cuando los sarracenos alegaron el *dreyto* del alunado, y por consiguiente acusaban indirectamente a los cristianos de haber cometido un atropello, nos ofrecen un curioso relato de la intermitente locura del ollero: eran conscientes de que *presolo luna que solía aver en el tiempo pasado,* pero también sabían que muchas veces se le había visto loco en Almonacid *e con algunas medecinas quel facian tornava en su seso, e esto era notorio e manifiesto en Almonecir e en Alhamen e en Alpartir e en Consuenda e en otros lugares.*

Presidiendo los hechos, dominando la situación con animosidad manifiesta, se hallaba el concejo de cristianos. Su comportamiento sin lugar a dudas fue sectario. A la voz de «apellido» se movió toda la villa. Se trataba del ahorcamiento del ladrón de un asno, un ladrón loco, pero además sarraceno; por eso rechazaron la presencia y los razonamientos de sus correligionarios que habían acudido en su ayuda.

Discriminación religiosa y social y medidas represivas a fines de la Edad Media

Tal y como se recoge en la normativa foral y en las disposiciones reales, y se ejemplifica en los procesos judiciales estudiados, los mudéjares eran sujetos de derecho, protegidos por los monarcas y por las leyes del Reino[56].

Pero desde el punto de vista confesional la discriminación a que se vieron sometidos fue en muchos aspectos total, aunque en algunos casos no muy eficaz y reiterada. Si bien se les había permitido la práctica de su religión, ritos, leyes y costumbres atávicas, de rechazo se tomaron medidas cada vez más segregacionistas para no herir la sensibilidad cristiana. Los cánones papales por un lado y las órdenes de la realeza por otro les habían prohibido las ostentaciones públicas y religiosas que trascendieran fuera de sus recintos, e incluso el ajetreo y los ruidos molestos de su trabajo que perturbasen la fiesta dominical cristiana[57].

56. Son los moros de paz desde las capitulaciones, a los que la documentación medieval denomina sarracenos o moros, y que conocemos como mudéjares (de mudaŷŷan = sometidos). Omito tratar de los sarracenos esclavos, tema que será objeto de próximo estudio por Antonio Gargallo.

57. Vid. LEDESMA, M. L., *Los mudéjares aragoneses: De la convivencia a la ruptura,* en «Destierros aragoneses» I, Zaragoza, 1988, pp. 171-188, y de la misma autora *Mudéjares tornadizos y relapsos en Aragón a fines de la Edad Media,* en «Aragón en la Edad Media», VI, Zaragoza, 1984, pp. 263-292.

En Huesca se ordenó no trabajaran en domingo ni herreros ni caldereros (Vid. LALIENA, C., *Documentos municipales de Huesca 1100-1350,* Huesca, 1988, doc. 85). En Daroca se ordena que no trabajaran los herreros fuera de la Morería (GARCIA MARCO, *obra citada.* doc. 2).

Más tarde, se les obligaría a actos externos de reverencia a las ceremonias y simbología cristianas, al pronunciarse las Cortes de Calatayud de 1461 contra judíos y moros que hacían *gran vituperio e injuria* al Señor cuando el Corpus Christi pasaba por las calles; debiendo apartarse o arrodillarse, so pena de ser llevados a la cárcel común a instancias de cualquier cristiano[58]. Tal medida era la réplica a las frecuentes provocaciones de algunos musulmanes de las ciudades. Por ejemplo, está documentado el hecho de los insultos y pedradas que los mudéjares de Daroca lanzaban desde sus ventanas de la Morería que daban a la calle Mayor, al paso de las cruces y de la custodia, por lo que las autoridades municipales ordenaron se tapiasen puertas y ventanas; medida que no debió de llevarse a efecto a rajatabla pues se repitieron las ordenanzas al respecto[59].

Jaime II dictó fueros aplicando penas taxativas a todos los sarracenos del reino de Aragón que no llevaran el pelo cortado *circumcisura rotunda,* así como otros signos distintivos de su condición. Disposiciones que repitieron sus sucesores, amenazando con fortísimas sanciones a los transgresores, por lo que conllevaba de peligrosos equívocos el hecho de ocultar con una falsa apariencia física su específica y excluyente condición de sarracenos. No obstante, en algunos casos no se cumplieron estrictamente estas medidas y en otros se suavizaron en lo concerniente al tipo de distintivos segregacionistas[60].

Ya se ha comentado en anteriores estudios las normas recogidas en la legislación aragonesa prohibiéndoles cualquier tipo de promiscuidad con los cristianos, cualquier relación o convivencia que no fuera de tipo laboral o respondiera a intereses comunes vecinales[61]. El *vivir como moro* conllevaba entre otras cosas *el comer e bever con moros comeres de moros, evitando viandas e comeres permesas a christianos,* tal y como se recoge en un proceso inquisitorial de 1487[62]. A la recíproca, se prohibía a los cristianos comer y beber con ellos, *en menosprecio de la fe christiana,* así como comprar carne y vino u otros productos en las tiendas musulmanas (*con pe-*

58. SAVALL, *Fueros y observancias y Actas de Cortes del reino de Aragón,* editados por SAVALL, P. y PENEN, S. (Zaragoza, 1866), T. I, pág. 1.

59. Archivo Municipal de Daroca. Actas municipales de 1445 (sin foliar). Dato proporcionado por J. L. Corral. En 1448 se prohíbe abran puertas y ventanas de las casas de la Morería que daban a la Calle Mayor, pues lanzaban inmundicias (GARCIA MARCO, *Obra citada,* doc. 9). Todavía en 1552 se repite la prohibición, pues al pasar las cruces y la custodia los moros lanzaban insultos y blasfemias a los cristianos y a sus ritos (Ibídem, doc. 45). También en Huesca un sarraceno fue acusado de profanar el Corpus (BASAÑEZ, pág. 63).

60. Los fueros de Jaime II en SAVALL, *Fueros,* pág. 114. En el año 1387 fueron eximidos de llevar distintivos los de Huesca (BASAÑEZ, doc. 75). En el año 1500 el arzobispo Alfonso de Aragón revocó la imposición de llevar en el hombro izquierdo la señal de la luna y cualquier distintivo que no figurara en los fueros de Jaime II (GARCIA MARCO, Obra citada, doc. 44).

61. LEDESMA, M. L., Obras arriba citadas. En los núcleos rurales eran frecuentes las reuniones mixtas de la aljama sarracena y el concejo de cristianos, así como en distintas actividades contractuales.

62. LEDESMA, M. L., *Mudéjares tornadizos.* Vid. el proceso contra Juan de Granada, pág. 288.

riglo de las ánimas[63]), prácticas habituales en algunas localidades aragonesas, donde tanto cristianos como moros transgredían sus propias reglas.

Algunos documentos confirman la estricta aplicación de las leyes; así el tener relaciones sexuales con mujeres cristianas, incluidas las prostitutas, *in fidei catholice opprobium,* acarreaba un fuerte castigo, responsabilizándose a veces la aljama, que en caso de multa pecuniaria se encargaba de su pago[64].

Hasta tal punto se relegaba la categoría humana de estas minorías religiosas, que las Observancias y Costumbres del Reino consignaban que *en el crimen de sodomía contra judíos y sarracenos no ha lugar a la confiscación de bienes*[65]. No se tipificaba pues lo que se consideraba en la mentalidad medieval como uno de los más denigrantes delitos, si se realizaba por los cristianos contra infieles sarracenos o judíos. Contrasta, en cambio, la penalización a que eran sometidos los sarracenos sodomitas o la dureza de las medidas aplicadas a las moras adúlteras, reducidas en algún caso a la esclavitud. Si la ley musulmana era a este respecto de un rigor extremo, no era menor el castigo infligido por las autoridades cristianas, aunque a veces se substituía por una fuerte pena pecuniaria[66].

Varias aljamas aragonesas subsistían de precario. La Peste Negra se había cebado en los núcleos urbanos, siendo los mudéjares los más afectados[67].

63. Vid. GARCIA MARCO, *Obra citada,* doc. 15 y doc. 18; LALIENA, *Documentos municipales,* doc. 73. El no poderse hospedar en casas de moros se hacía extensivo a las concubinas cristianas, como se refleja en un documento que publica BOSWELL, *Obra citada,* pág. 420.

64. En 1464 unos sarracenos de Daroca trataron con prostitutas cristianas llevándolas a la Morería, otros hicieron de alcahuetes; el concejo de Daroca dictaminó que el justicia pudiera condenarlos a muerte o a la pena que decidiera (GARCIA MARCO, *Obra citada,* doc. 16). En Calatayud se llevó a la cárcel a una mora encontrada en el burdel (*Ibídem,* doc. 26). Dos sarracenos de Zaragoza fueron acusados de trato carnal con cristianas, viéndose obligada la aljama a pagar 1800 sueldos (BOSWELL, *Obra citada,* pág. 455). En el caso de moras conversas se planteaba el problema de los matrimonios mixtos, prohibidos por la legislación, así el caso de la mora Fátima que estuvo a punto de ser quemada viva (LEDESMA, *Mudéjares tornadizos,* pp. 267-268). En Calatayud una conversa requiere a su antiguo marido que se haga cristiano, pero éste se separa de ella (GARCIA MARCO, *Obra citada,* doc. 43).

65. SAVALL, *Fueros,* II, pág. 52, cap. 5.

66. En 1391 Juan I perdonó a la aljama de Huesca los delitos cometidos, salvo a los que fabricaran moneda falsa, a los sodomitas, o a los que tuvieran relación con cristianas (BASAÑEZ, *Obra citada,* doc. 83). En Zaragoza por una sarracena adúltera pagaron sus correligionarios 70 sueldos de multa (ORCASTEGUI, C. y SARASA, E., *Miguel Palacín, merino de Zaragoza en el siglo XIV,* en «Aragón en la Edad Media» I, pág. 104). En 1376 se condena a las moras adúlteras en Huesca y desde el Cinca al Segre a ser hechas esclavas; a los moros adúlteros se les confiscarán los bienes (BASAÑEZ, *Obra citada,* doc. 53). A mediados del siglo XIV una mora cautiva valía 300 sueldos (BOSWELL, *Obra citada,* pág. 493).

67. La aljama mora de Huesca ya en octubre de 1348 se hallaba arruinada por la Peste y recibió privilegios del monarca para poder subsistir (LOPEZ DE MENESES, A., *Documentos acerca de la Peste Negra,* en EEMCA VI, 1956, doc. 32 y 66). La despoblación afectó también a la de Calatayud (*Ibídem,* doc. 54). Los sarracenos de Borja recibieron privilegios por el mismo motivo (*Ibídem,* 59 y 100). La aljama de Zaragoza se vio imposibilitada de pagar sus deudas al fisco real (*Ibídem,* doc. 63), quedando sus hogares reducidos a la mitad a lo largo del siglo XIV, (LACARRA, *Aragón en el pasado,* Madrid, 1972, pág. 135).

A lo largo del siglo XIV, la peste y sus secuelas, la guerra con Castilla, los pillajes y el abandono de los campos contribuyeron a agudizar los problemas de las aljamas rurales, por lo que durante ésta y la siguiente centuria, algunos señores otorgaron «cartas de gracia» rebajando las cargas fiscales para evitar el despoblamiento[68]. En este mismo sentido se extremaron las medidas contra los sarracenos transfugas, los que se enrolaban con pobres y marginados de toda laya en banderías de nobles, o los que marchaban sin licencia a tierras de Valencia, Murcia, Granada o Ultramar. En todos los casos se confiscaban los bienes, cuando no podían ser apresadas las personas y reducidas a esclavitud[69].

No conocemos los pormenores de la captura de treinta y cinco moros por caballeros castellanos en Huesa del Común, pero un documento fechado en 1463 da cuenta de la licencia proveída por el señor de dicha localidad para que la aljama sarracena vendiera un censal para rescatarlos, ya que, como se decía en el documento, *sería posible los transportarían o venderían por sclavos, lo qual sería grandissima perdición e total destrucción de la dita aljama.* Los intereses del señor de Huesa se veían gravemente amenazados al perder una importante mano de obra, pero fue la propia comunidad sarracena la que aportó sus rentas para el pago de los 7.500 sueldos a que ascendía el rescate[70]. En éstos y otros casos vemos que los protegidos infieles mudéjares eran susceptibles de perder todas sus prerrogativas jurídicas y pasar a la categoría de esclavos si transgredían determinadas leyes cristianas.

Razones de Estado, el proselitismo de los dominicos y la consiguiente mayor sensibilidad ideológica de los cristianos habían creado una atmósfera cargada de tensiones respecto a las minorías religiosas, controladas estrechamente por los poderes públicos. No cabe duda de que para las autoridades civiles y religiosas, y en general para la sociedad cristiana, las modestas comunidades de mudéjares aragoneses no ofrecían una problemática de índole social ni graves recelos religiosos, pero la convulsión antisemita había supuesto la espoleta del estallido de la crisis.

Tras las Cortes de Tarazona de 1484, la represión inquisitorial, calco de la castellana, se instaló en Aragón de la mano de la Iglesia y de la

68. Durante los siglos XIV y XV se dieron por algunos señores «cartas de gracia», rebajando las pechas y servicios, tanto a mudéjares como a cristianos, para «poblar como de nuevo» (LEDESMA, *Cartas de población*).

69. Sobre transfugas de señoríos y banderías vid. BASAÑEZ, *Obra citada,* docs. 51, 62 y 69. Algunos aragoneses marchaban a Valencia y a Murcia según MARTINEZ, Llanos, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Edad Media,* Murcia, 1980. Las Cortes de 1442 les prohibieron pasar a Ultramar o al reino de Granada (SAVALL, II, pág. 151).

70. Ref. GARCIA MARCO, sobre un documento conservado en el Archivo Provincial de Zaragoza. Fue una repercusión de la insurrección catalana, que determinó el paso de tropas castellanas por Aragón.

monarquía. Las Morerías, en donde en algún caso se refugiaron los prófugos castellanos[71], asemejaban a auténticos guetos[72].

Aunque algunos mudéjares aragoneses, unos por temor y otros por oportunismo, abrazaron la religión cristiana, fueron pocos los «tornadizos»[73]. La raigambre de sus creencias y formas de vida y el verse obligados a romper radicalmente los vínculos afectivos que les ataban a su linaje debieron retraer a los sarracenos a abandonar el Islam. Pero, por otra parte, el clima de recelo contra los judeoconversos tendría eco en las delaciones de los cristianos viejos contra los mudéjares bautizados y relapsos, que serían presa fácil del Santo Oficio. Esta situación fue un preludio de la que se inició en 1526 a partir del Edicto de Conversión, que inauguró la accidentada vida de los denominados moriscos.

* * * * *

El tema abordado obliga a adoptar ciertas reservas; es posible la modificación o matización de criterios al hilo de una mayor información documental. Sirvan pues las siguientes consideraciones globales como una valoración provisional, a la vez que constituyen propuestas de trabajo de un tema, el de las minorías, de creciente interés y susceptible de nuevos enfoques.

En el marco legal y procesal de las leyes del Reino los mudéjares aragoneses tuvieron un «status» especial de protegidos, como patrimonio de la realeza, pero su «status» económico y socio-cultural fue de una inferioridad manifiesta respecto a la sociedad cristiana, así como en relación con la minoría hebrea.

En el plano social y religioso, ante la dureza de las leyes discriminatorias, cabe la duda de su carácter meramente teórico. Hay algunos casos concretos de su aplicación al castigar determinados hechos delictivos, pero otras veces se observa el distanciamiento entre el ordenamiento legal y la realidad cotidiana. El temor al despoblamiento frenaba las medidas discriminatorias y coercitivas.

El precario equilibrio de la convivencia entre cristianos y sarracenos se rompía a veces, impresión circunscrita al estudio de determinadas ciudades

71. En el año 1442 moros de fuera del reino circulaban por Aragón cometiendo tropelías (SAVALL, *Los Fueros,* II, pág. 51). Vid. también LEDESMA, *Mudéjares tornadizos* (el proceso contra Ali Ezquierdo en págs. 274-277).

72. El concejo de Daroca en 1522 ordenó que estuvieran retraídos en la Morería, cerrando con puertas los callizos, como se hacía en otras ciudades. Si salían por la noche sería azotados. El lugarteniente del baile no consintió en dicho estatuto (GARCIA MARCO, *Obra citada,* doc. 45).

73. Entre los oportunistas, o más bien acomodaticios y aventureros, destaca el caso del converso Juan de Granada, que acabó en la hoguera, y cuyo proceso inquisitorial publiqué en su integridad en *Mudéjares tornadizos,* págs. 278-292.

y villas y a unos pocos documentos relativos a la conflictividad, que no debemos sobredimensionar ni extrapolar, pues faltan todavía estudios en profundidad sobre varias morerías urbanas. No obstante, la capacidad de reacción de los mudéjares aragoneses debió ser mínima comparada con la violencia y paroxismo de las rebeliones registradas en el reino de Valencia, que contaban a su favor con una mayor proporción numérica de sarracenos y el agravante de la proximidad del reino musulmán de Granada.

En el medio rural, con ausencia casi total de información relativa a los señoríos laicos en la materia estudiada, debió ser más fácil la coexistencia entre las dos comunidades, sobre todo en aquellos pueblos con mayoría sarracena; de donde tomaría base la imagen de frugalidad, orden y trabajo de los mudéjares aragoneses que nos transmite algún cronista de la época[74].

El historiador en su vertiente teórica necesita disponer de acopio de documentos, pero además algunos de ellos constituyen por sí solos importante materia de conocimiento, y ésto sucede en especial con los procesos judiciales. No se pueden desdeñar los fenómenos individuales —las microhistorias— ni las conductas de las pequeñas colectividades, que podemos diseccionar para ver como funciona desde dentro su mundo cotidiano. La breve pero interesante casuística estudiada me anima a proseguir la investigación en ese sentido; aun cuando la búsqueda sea lenta y deba hacerse paso a paso, perdiéndose a menudo en la selva de los registros de cancillería[75], en los fondos no totalmente explotados de las Ordenes militares y monásticas, en posibles procesos inquisitoriales de la Iglesia perdidos o guardados en no sabemos donde[76], y en documentos de toda índole que permitan captar las verdaderas huellas de identidad de los mudéjares aragoneses.

74. En este sentido se expresaba el viajero alemán MÜNZER, J., *Relación del viaje, años 1494-95*, en «Viajes de extranjeros por España y Portugal», publ. por García Mercadal, Madrid, 1952, pp. 411-414.

75. Agradezco a Antonio Gargallo Moya la información facilitada al respecto.

76. Los tres procesos inquisitoriales que estudié en *Mudéjares tornadizos*, procedían de los fondos del Archivo de la Audiencia de Zaragoza (hoy en A.P.Z.) algunos de cuyos documentos consta que se perdieron.